

CIRCULAR N° 747

DTR

Bogotá, D.C., Noviembre 09 de 2020

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ ZONA NORTE

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 2020/2650 de fecha 22/10/2020, recibido en esta Entidad con radicado SNR2020ER075810 de fecha 23/10/2020, suscrito por la doctora Laura Gisell Ordoñez Mesa, escribiente del Juzgado Primero Penal Municipal de Chía - Cundinamarca, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.


MARCO ANTONIO ZÚNIGA ARRIETA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Efrén Latorre
Revisó: Ángela Flechas

Anexos: 1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1